



ÓRGANOS COLEGIADOS	
Compuestos por tres o más miembros que, reunidos en sesión convocada al efecto, deliberan y acuerdan colegiadamente sobre el ejercicio de las funciones que les están encomendadas	
Clasificación	
a) Por su composición	Interdepartamentales o pertenecientes a una sola Consejería.
b) Por su ámbito funcional	Asesores, decisorios y de control.
c) Por su régimen de adscripción	Bajo la dependencia de otro órgano jerárquicamente superior o dispongan de autonomía funcional.
d) Por las características de sus miembros	Participación administrativa o social
Creación	
Orden	
Decreto	Competencias decisorias, de informe o propuesta preceptivos y de control de las actividades de otros órganos. Cuya presidencia o vocalías sean nombradas por decreto , en razón a su rango dentro de la estructura orgánica administrativa. Integrados por representantes de más de una Consejería . Creados por tiempo indefinido para el ejercicio de funciones públicas permanentes de la Administración.
Composición	
Número de miembros que determine su norma o convenio de creación Una presidencia + secretaría + número: proporcionado a la naturaleza y características de las funciones del órgano colegiado y, en su caso, a los intereses representados en el mismo Garantizarse la celeridad y la eficacia de su funcionamiento.	
Presidencia	a) Representar al órgano. b) Acordar la convocatoria de las sesiones y determinar el orden del día(...) c) Presidir las sesiones y moderar el desarrollo de los debates. d) Dirimir con su voto los empates , salvo que normas reguladoras de los órg.coleg. de participación administrativa o social dispongan contrario e) Visar las actas y las certificaciones de los acuerdos del órgano. f) Cuantas otras le reconozcan la norma o el convenio de creación del órgano y, en su caso, las normas que este apruebe en su desarrollo.



<p>Vocales</p>	<p>a) Ser notificados, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, de la convocatoria con el orden del día de las sesiones.</p> <p>b) Consultar la información relativa al orden del día, que deberá estar puesta a su disposición en la sede del órgano, al menos, en el mismo plazo de cuarenta y ocho horas, sin perjuicio de la que pueda ser notificada personalmente.</p> <p>c) Participar en las deliberaciones y debates de las sesiones.</p> <p>d) Ejercer el derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.</p> <p>No podrán abstenerse en las votaciones quienes por su cualidad de autoridades o personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía tengan la condición de personas miembros de órganos colegiados.</p> <p>e) Formular ruegos y preguntas.</p> <p>f) Proponer a la presidencia, individual o colectivamente, la inclusión de asuntos en el orden del día, en la forma y condiciones que establezca su norma reguladora.</p> <p>g) Obtener información precisa para el cumplimiento de sus funciones.</p> <p>h) Cuantos otros derechos, deberes y funciones sean inherentes a su condición y les reconozcan las normas de creación y funcionamiento del órgano.</p>
<p>Secretaría</p>	<p>a) Asistir a las reuniones con voz y voto, si es miembro del órgano, y con voz pero sin voto en caso contrario.</p> <p>b) Efectuar la convocatoria de las sesiones del órgano por orden de la persona titular de la presidencia, así como las citaciones de sus miembros.</p> <p>c) Preparar el despacho de los asuntos y redactar y autorizar las actas de las sesiones.</p> <p>d) Recepcionar los escritos y la documentación que se generen en el seno del órgano colegiado o remitan sus miembros.</p> <p>e) Organizar y gestionar, en su caso, el registro del órgano.</p> <p>f) Expedir certificados de las actuaciones y acuerdos.</p> <p>g) Cuantas otras le reconozcan la norma o convenio de creación del órgano y, en su caso, las normas que este apruebe en su desarrollo.</p>